Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Referencia AUTO/2024/11525

Procedimiento Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos

Asunto NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CENTRAL TÉRMICA DE

ABOÑO - GASODUCTO "JOVE DE ARRIBA - ABOÑO" (GIJÓN)

InteresadoSERVICIO DE FLUIDOS Y METROLOGIAUnidad ResponsableServicio de Evaluaciones AmbientalesReferencia ExternaIA-IA-0103/2024 // S. EXP: AUTO/2024/4075

INFORME

Visto el expediente de referencia, revisada la documentación, compuesta por el DOCUMENTO AMBIENTAL NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL (59 BAR) A LA CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO. GASODUCTO "JOVE DE ARRIBA – ABOÑO" en el término municipal de Gijón y promovido por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS S.A.U., no hallándose dentro de la misma, más allá que una descripción de los residuos no peligrosos y peligrosos que se producirán durante la fase la obra y la gestión que de los mismos se hará, simplemente se recuerda que:

- Los residuos generados, en la fase de construcción la nueva red de distribución de gas natural y la correspondiente acometida proyectadas, habrán de ser gestionados de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular, y en los relativos a los RCD se estará a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de que se generen excedentes de tierras, procedentes de los trabajos anteriormente referidos, y estos sean utilizados para otra obra, se estará a lo que se disponga en la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



Estado del documento Original Página 1 de 1

Dirección electrónica de validación CSV https://consultaCVS.asturias.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327052427530032



